

**Ordenanza N° 3770 – Banca Abierta
Formulario de Inscripción**

1. **Sesión Ordinaria/Extraordinaria N°:**
2. **Apellido y nombres, DNI, Celular y Domicilio:**

3. **Si el solicitante representa a una institución, debe consignar:**
4. **a. Nombre y apellido, cargo que desempeñan en la misma. Los abajo firmantes autorizan su participación en nombre de la institución invocada:**
 - a).-
 - b).-
 - c).-
 - d).-

Deberán acreditar su condición en la ONG, club, etc., mediante la presentación de acreditación de Personería Jurídica que las habilite como tales. Se exceptúa de esta norma a las Juntas Vecinales.

5. Descripción acotada del Proyecto a exponer:

PROYECTO DE CREACIÓN DE LA GUARDIA URBANA MUNICIPAL Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA GENERAL ROCA

VISTO:

La necesidad de garantizar la seguridad y el orden público en General Roca;
La creciente demanda de los ciudadanos ante el abandono por parte del gobierno provincial, que ha demostrado su incapacidad para brindar recursos y una presencia adecuada;
La creciente ineficiencia de los organismos estatales en los niveles provinciales para abordar los conflictos urbanos menores;
La necesidad de devolverle a los municipios el poder de resolver los problemas locales, sin recurrir a un Estado centralizado y burocrático;
La falta de ideas y de trabajo en conjunto entre la Municipalidad y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, lo que profundiza la desconexión institucional frente a los problemas reales de los ciudadanos;

CONSIDERANDO:

Que el actual sistema de seguridad y control urbano ha fallado en ofrecer respuestas rápidas y eficientes a los conflictos menores que afectan a los ciudadanos de General Roca.
Que el municipio debe asumir una función preventiva y disuasiva, sin generar más gasto público ni crear burocracia innecesaria.
Que es necesario liberar a las fuerzas de seguridad provinciales de tareas menores, que no deben ser responsabilidad de ellas, y que pueden ser perfectamente asumidas por un cuerpo municipal eficiente y controlado.

Que la creación de una Guardia Urbana Municipal no implica duplicación de estructuras, sino una delegación de funciones a un cuerpo ágil, eficiente y sin más cargas para el contribuyente.

POR ELLO:

CAPÍTULO I – CREACIÓN DE LA GUARDIA URBANA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1° – CREACIÓN

Créase la Guardia Urbana Municipal de General Roca, un cuerpo civil operativo dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, con funciones estrictamente preventivas y disuasivas, sin armas de fuego ni capacidad represiva.

ARTÍCULO 2° – OBJETIVOS

La Guardia Urbana tendrá los siguientes objetivos, sin invadir competencias de la Policía Provincial:

- a) Prevenir situaciones de conflicto menor mediante presencia disuasiva.
- b) Controlar faltas menores, tales como disturbios públicos, vandalismo, ruido excesivo, animales sueltos, etc.
- c) Asistir en la regulación del tránsito y la seguridad vial.
- d) Colaborar en tareas de emergencia y protección civil.
- e) Liberar a la Policía Provincial de tareas menores, permitiéndole concentrarse en delitos graves.
- f) Promover la convivencia pacífica y el orden urbano.

ARTÍCULO 3° – LIMITACIONES

La Guardia Urbana no podrá portar armas de fuego ni realizar detenciones, allanamientos o intervenir en situaciones que correspondan exclusivamente a fuerzas de seguridad provincial o nacional. Cualquier intervención que requiera uso de la fuerza será derivada inmediatamente a la Policía Provincial.

ARTÍCULO 4° – ESCALA OPERATIVA

- a) La dotación inicial será de 60 agentes, organizados en turnos rotativos de 12 personas. Se cubrirán tres días a la semana, con una guardia de retén disponible para cubrir días de descanso.
- b) Los agentes se distribuirán en patrullajes a pie y móviles, de manera que seis personas estarán asignadas a patrullajes peatonales y el resto (hasta seis personas por turno) a los vehículos.
- c) La Guardia dispondrá de cinco vehículos móviles para tareas preventivas, con el objetivo de cubrir distintas zonas de la ciudad.
- d) Las guardias se organizarán principalmente durante el día, cuando la demanda de presencia es mayor, y se reforzarán durante los fines de semana, especialmente en áreas de alta concentración de personas, como los boliches, con la posibilidad de incorporar personal adicional si se requiere.
- e) La formación y preparación de los agentes incluirá la capacitación en resolución de conflictos y atención a situaciones de mayor confrontación, especialmente durante el horario nocturno y los fines de semana.
- f) Los agentes recibirán capacitación en cuestiones psicológicas relacionadas con violencia familiar, violencia de género, niñez y adultez, con el fin de manejar de manera adecuada situaciones de alto impacto emocional.
- g) La escala operativa, incluyendo la dotación de agentes y la cantidad de

vehículos móviles, será evaluada mensualmente para determinar si es adecuada y responde a las necesidades de seguridad de la sociedad. En caso de ser necesario, se ajustará la dotación de personal o los recursos operativos, buscando siempre optimizar la eficacia del servicio y la seguridad de los ciudadanos.

h) Los móviles estarán rastreados por GPS y tendrán protocolos de patrullaje transparentes y visibles para la ciudadanía.

i) Los agentes recibirán formación básica en mediación, primeros auxilios y resolución de conflictos, priorizando la eficiencia y el respeto a la libertad individual.

ARTÍCULO 5º – EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Los agentes y los vehículos de la Guardia Urbana Municipal estarán equipados con sistemas de comunicación en tiempo real, tanto para los móviles como para los agentes en patrullajes a pie, garantizando una coordinación eficiente y constante entre ellos.

ARTÍCULO 6º – DESCENTRALIZACIÓN

La Guardia Urbana Municipal será un organismo completamente descentralizado, dependiente exclusivamente del municipio de General Roca. No tendrá intervención directa de la Policía Provincial ni de ninguna otra institución provincial o nacional. Su organización y funcionamiento serán autónomos y directamente supervisados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º – UTILIZACIÓN DE TASER

Los agentes de la Guardia Urbana Municipal estarán autorizados a utilizar dispositivos de electrochoque (tasers) en situaciones de legítima defensa o cuando sea necesario para evitar un daño inminente. El uso de estos dispositivos estará regulado por protocolos estrictos para garantizar que se respete la integridad física de los ciudadanos y se utilice de manera proporcional a la amenaza presentada.

ARTÍCULO 8º – JEFE OPERATIVO MUNICIPAL

El jefe de la Guardia Urbana Municipal será un profesional con experiencia en seguridad y gestión, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades del cuerpo y actuar como nexo con la Policía Provincial y otros organismos relevantes.

ARTÍCULO 9º – SISTEMA DE DENUNCIAS VECINALES

Se implementará el sistema “Guardia Urbana Roca” para recibir denuncias vecinales a través de un canal directo y ágil, que estará disponible en:

- Teléfono directo
 - Whatsapp automatizado
- Cada denuncia recibida tendrá un número de seguimiento y será tratada con la mayor rapidez posible.

ARTÍCULO 10º – TRANSPARENCIA Y CONTROL

a) El Departamento Ejecutivo publicará informes trimestrales con datos sobre intervenciones, tiempos de respuesta y encuestas a la ciudadanía.

b) El Concejo Deliberante podrá realizar auditorías sobre el funcionamiento de la Guardia Urbana de forma semestral.

c) Los informes estarán abiertos a la supervisión ciudadana, y los datos deberán ser accesibles para cualquier interesado, sin restricciones ni censura.

ARTÍCULO 11º – PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

La creación y funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal se financiará única y

exclusivamente con recursos ya existentes dentro del presupuesto municipal, obtenidos mes a mes por la recaudación habitual. Queda terminantemente prohibida, bajo cualquier circunstancia, la creación de nuevos tributos, tasas, contribuciones especiales o cualquier otra figura impositiva destinada a financiar este proyecto.

Asimismo, no se podrá recurrir a la toma de deuda pública, ni a anticipos financieros, préstamos ni mecanismos similares de endeudamiento interno o externo para su implementación o mantenimiento.

Respecto al financiamiento específico de la Guardia Urbana Municipal, se creará el Fondo Municipal de Seguridad, cuyo único destino será:

- a) El pago de sueldos del personal afectado;
- b) La capacitación, el equipamiento y el mantenimiento operativo del cuerpo.

Los recursos del Fondo Municipal de Seguridad podrán originarse en:

- 1. Partidas presupuestarias municipales existentes, previamente identificadas como no prioritarias.
- 2. Aportes provinciales o nacionales que no condicionen la autonomía de acción local.
- 3. Aportes voluntarios de vecinos, organizaciones o empresas dentro de programas piloto o planes de seguridad barrial.
- 4. Convenios con instituciones privadas de la ciudad, tales como cámaras empresariales (CAIC, Hoteleros, Gastronómicos, entre otras).

ARTÍCULO 12° – EVALUACIÓN Y REVISIÓN

La creación de la Guardia Urbana será evaluada a los 18 meses mediante un informe técnico y vecinal. La disolución de la

ARTÍCULO 13° – PENALIDADES POR CORRUPCIÓN O IRREGULARIDADES

Ante la detección de actos de corrupción, desvío de fondos, malversación, incumplimiento de funciones, uso indebido de recursos públicos, o cualquier otra irregularidad grave dentro del funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal o de sus áreas vinculadas, se aplicarán las siguientes medidas de forma inmediata:

- a) Destitución automática de los responsables directos, sin derecho a indemnización ni reincorporación a ningún cargo público municipal.
- b) Inhabilitación por 10 años para ejercer cargos públicos en el ámbito del municipio de General Roca.
- c) Multas económicas equivalentes al triple del perjuicio ocasionado, que deberán ser abonadas en forma personal por el responsable, sin posibilidad de ser cubiertas por el erario público ni fondos sindicales o partidarios.
- d) Denuncia penal ante la justicia correspondiente, con seguimiento público del caso y publicación del avance del proceso judicial en los informes de transparencia.

La ciudadanía podrá presentar pruebas o indicios de irregularidades a través de los canales de denuncia establecidos, los cuales garantizarán anonimato, resguardo de identidad y protección frente a represalias.

ARTÍCULO 14° – VIGENCIA

Esta ordenanza entrará en vigor a los 60 días de su promulgación.

CAPÍTULO II – MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN SEGURIDAD CIUDADANA

1. Creación del Consejo de Seguridad Ciudadana y Consejo de Seguridad Rural

- a) Se establecerán dos consejos: uno de Seguridad Ciudadana y otro de Seguridad Rural. Estos consejos serán órganos honorarios, de consulta y asesoramiento permanente para el Ejecutivo Municipal en políticas y programas de seguridad.
- b) La función principal de los consejos será fomentar la participación ciudadana en la seguridad, actuando como nexo entre la comunidad y las instituciones gubernamentales y privadas.
- c) Los consejos deberán gestionar reclamos y proyectos que respondan a las demandas de los vecinos, estructurados por zonas o barrios.
- d) Los consejos también tendrán la tarea de evaluar la actuación de las fuerzas de seguridad en el ámbito local y gestionar recursos necesarios para el normal funcionamiento de las fuerzas de seguridad.
- e) Elaboración de un Mapa del Delito: Los consejos deberán coordinar con la policía y otras instituciones relevantes para desarrollar estadísticas actualizadas que permitan trazar estrategias de prevención más eficaces.

2. Fomento de la Video vigilancia

- a) Se incentivará el uso de cámaras de video vigilancia tanto en el interior como en el exterior de locales comerciales, oficinas profesionales, servicios y en las instituciones educativas públicas y privadas. Este sistema tiene un fin preventivo y disuasivo.
- b) Los propietarios de los establecimientos estarán comprometidos a facilitar las grabaciones a la policía cuando así se requiera para investigaciones o situaciones de seguridad.
- c) Se buscará fomentar una cultura de seguridad preventiva entre los comerciantes y responsables de instituciones educativas, para que asuman roles activos en la protección de la comunidad.

3. Sistema de Compras Corporativas en Materia de Seguridad Ciudadana

- a) El municipio promoverá un sistema de compras corporativas para la adquisición conjunta de bienes y servicios en materia de seguridad. Esta estrategia busca reducir costos mediante la compra masiva de insumos y servicios relacionados con la seguridad.
- b) La participación en este sistema será abierta a todas las instituciones relevantes dentro del municipio, con el fin de asegurar que los recursos sean utilizados de manera más eficiente y económica.

4. Elaboración y Distribución de Pulseras y Cartillas de Alerta

- a) Se organizará un concurso público para la elaboración y distribución de pulseras y cartillas de alerta, las cuales serán entregadas a los ciudadanos para que estén mejor preparados ante posibles riesgos de seguridad.
- b) Las cartillas de alerta se distribuirán con información clave sobre medidas de prevención, cómo actuar ante situaciones de inseguridad, y los números de contacto con las autoridades locales.
- c) Esta estrategia busca fomentar una cultura de seguridad activa entre los ciudadanos, involucrando a todos en la reducción de la delincuencia.

5. Charlas de Acercamiento a la Población

- a) Se organizarán charlas informativas con grupos afectados por la inseguridad, como vecinos, comerciantes, y sectores vulnerables. Estas charlas se enfocarán en

acciones preventivas y en la educación sobre seguridad.

b) Las charlas estarán dirigidas a los siguientes grupos:

- **Vecinos:** Recomendaciones de seguridad en domicilios, uso de servicios bancarios, señales de alerta utilizadas por delincuentes, seguridad al caminar por las calles, etc.
- **Comerciantes y Taxistas:** Información sobre medidas preventivas y de seguridad en sus actividades.
- **Vigilantes Privados:** Entrenamiento sobre cómo actuar ante incidentes y prevención de delitos.

6. Cuenta Twitter de Seguridad Ciudadana

a) Se creará una cuenta oficial de Twitter (Por ejemplo: @Alertagroca) para que los ciudadanos puedan reportar incidentes de manera rápida y directa. Esta cuenta será una herramienta de comunicación activa entre los ciudadanos y las autoridades locales de seguridad.

b) La cuenta se utilizará también para difundir alertas en tiempo real sobre situaciones de riesgo o emergencias.

7. Seguridad Vial y Mejora de Infraestructura

a) El municipio llevará a cabo un estudio detallado sobre la seguridad vial, incluyendo el análisis del sentido de las calles, colocación de semáforos, y la instalación de derivadores en puntos conflictivos. Este estudio será presentado al Ejecutivo para su implementación.

b) Se buscará mejorar la infraestructura vial de forma eficiente, priorizando las zonas con mayor riesgo de accidentes y delitos viales.

8. Asesoramiento Jurídico en los Barrios

a) Se promoverá un servicio de asesoramiento jurídico gratuito en los barrios, en colaboración con organizaciones locales, para tratar temas de derecho de familia, ejecuciones hipotecarias, y otros problemas legales comunes.

b) El objetivo será brindar apoyo legal a los ciudadanos, especialmente a aquellos más vulnerables, sin que esto implique una intervención estatal innecesaria.

9. Transparencia y Penalidades ante Corrupción o Irregularidades

Cualquier funcionario, agente municipal, proveedor o persona física o jurídica que intervenga en la implementación de estas medidas complementarias de seguridad y que incurra en actos de corrupción, malversación, desvío de fondos, abuso de funciones, encubrimiento, complicidad o cualquier otra acción que atente contra la ética, la seguridad o la confianza pública, será removido de inmediato de su cargo o contrato, inhabilitado de forma permanente para ejercer funciones o proveer bienes y servicios al municipio, e imputado penalmente con la correspondiente denuncia pública.

El Municipio promoverá sanciones ejemplares, sin excepciones ni privilegios, y dispondrá de un sistema de auditoría independiente, canales de denuncia abiertos y monitoreo ciudadano permanente. La transparencia no será optativa: será un principio innegociable. Cualquier intento de manipulación de información o de encubrimiento será considerado una falta gravísima, sujeta a penalidades máximas dentro del marco legal vigente.

6. Doy conformidad de las normas previstas que reglamentan el acceso y utilización de la Banca Pública

1. Se hará uso de la presente Ordenanza cuando el Cuerpo tenga el quórum legal requerido para sesionar.
2. Haré uso del derecho otorgado por la presente Ordenanza, en el punto VI del orden del día.
3. En el uso de este derecho me comprenden los artículos N°46/47 y sus incisos a, b, c, d; 48 y sus incisos a, b; 49 y 50 capítulo VI del Reglamento Interno del Concejo Deliberante N°1/89.

General Roca, de _____ de 2025.